



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 31 de mayo del 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

CONSIDERANDO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 31 de mayo de 2024, El Acuerdo de Concejo N° 092-2024-MPC-CHIVAY, Informe Técnico N° 0152-2024-AG-MPC-MAJES, Informe Legal N° 286-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, Informe N° 510-2024-GDUI-MPC-CHIVAY, Dictamen de Comisión de Transportes, Transito y Seguridad Vial N° 001-2024-MPC, y;

CONSIDERANDO:

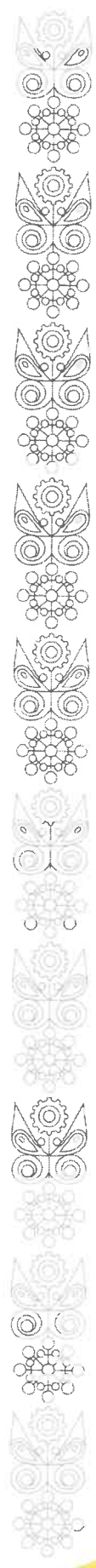
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala:"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, manifiesta en su artículo 9, Corresponde al concejo municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo, en su artículo 39, dice: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, en su artículo 40, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, asimismo, el artículo 73, Materias de Competencia Municipal, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales, 2.2. Tránsito, circulación y transporte".

Que, en el artículo 81, Transito, Viabilidad y Transporte Publico, de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. 1.5. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento. 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. 1.8. Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia, según corresponda. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.



Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 3, Del objetivo de la acción estatal, indica: "La acción estatal en materia de transporte tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto".

Que, asimismo, en su artículo 10, De la Clasificación de las competencias, En materia de transporte y tránsito terrestre las competencias se clasifican en a) Normativas, b) De gestión, c) De fiscalización.

Que, la Ley N° 27181, en su artículo 11, De la competencia normativa, dice: "11.2 Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales"; en su artículo 12, De la competencia de gestión, indica: "12.1 La competencia de gestión consiste en la facultad que tienen las autoridades competentes, implementan los principios rectores y la disposiciones de transporte y tránsito terrestre, contenidos en la presente Ley y en los reglamentos nacionales".



Que, la Ley N° 27181, en su artículo 17, De las competencias de las Municipalidades Provinciales, estipula en su numeral 17.1) que: "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen Competencias Normativas como: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales, dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes., c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente". Competencias de gestión: d) Implementar y administrar los registros que los reglamentos nacionales establezcan. e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos. f) Dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, en el marco de lo establecido por la normatividad sobre la materia. g) Regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento nacional respectivo. h) Cobrar a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de la realización de obras interfieran la normal operación del tránsito, según lo dispuesto en el correspondiente reglamento nacional. i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito. j) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. k) Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción. Competencias de fiscalización: l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. m) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, aprobado por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes es uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte Tránsito Terrestre, que tiene por objeto regular la prestación de servicio de transporte público y privado de personas, mercancía y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, en su artículo 1, Del Objeto, señala: "a. Establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de estas en función de los roles que establece. b. Establecer los criterios para la declaración



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

de áreas o vías de acceso restringido"; en su artículo 5, Del Concepto de Jerarquización Vial, expresa: "La Jerarquización Vial es el ordenamiento de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en niveles de jerarquía, debidamente agrupadas en las tres redes señaladas por el artículo 4 del presente Reglamento, sobre la base de su funcionalidad e importancia"; en su artículo 19, De los Criterios para la Declaración de áreas o vías de acceso restringido, expresa que: "Para la declaración de áreas o vías de acceso restringido, la autoridad competente, dentro del ámbito de su jurisdicción, tendrá en cuenta los siguientes criterios: a. Congestión de vías. b. Contaminación ambiental en niveles no permisibles. c. Ejecución de obras en vías y áreas colapsadas. d. Peso de carga bruta. e. Tipo de vehículo. f. Defensa Nacional y/o seguridad, debidamente sustentadas. g. Restricciones por características técnicas de la vía, de seguridad vial y de estacionamiento. h. Eventos patrióticos, deportivos y comunales o sociales, etc. i. Por tratarse de áreas de protección ecológica o reservar nacionales, zonas arqueológicas, parques de protección agrícola y turística. j. Inminente peligro de desastre natural.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, en su Disposiciones Complementarias Finales sobre criterios de fiscalización, indica: "Quinta. - CRITERIOS DE JERARQUIZACION DE VIAS URBANAS, Los criterios de jerarquización de vías urbanas, así como los correspondientes criterios de declaración de áreas o vías de acceso restringido urbanas serán establecidas por los Gobiernos Locales Provinciales de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972. La Municipalidad Provincial del Callao hará lo propio en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la propuesta del Plan Jerarquización de Vías y Plan de Reordenamiento de Transporte del Distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Plan Regulador de Rutas, tiene como objetivos generales, facilitar a la Municipalidad Provincial de Caylloma la documentación técnica y legal necesarias a efectos de regular la gestión del servicio de transporte urbano o interurbano de pasajeros y estructurar un sistema jerarquizado de rutas de transporte público, acordes con la realidad existentes en sus diferentes aspectos. Asimismo, otras de las acciones concretas de gestión del tránsito, ordenamiento del transporte y circulación, que permitirían resolver problemas de congestión y saturación, están expresadas en la propuesta de "Vías de acceso restringido para el transporte público" para el Distrito de Majes – Provincia de Caylloma, las mismas que se encuentran o están conformadas por las siguientes vías:

N°	Vías	Tramos de Vía	Sentido
01	Av. Principal Sur (Pedregal)	Toda su extensión	Sur a norte
02	Av. Islay, (Pedregal)	Toda su extensión	Sur a norte
03	Calle Zamacola, (Pedregal)	Toda su extensión	Ambos sentidos
04	Av. Arequipa (Pedregal)	Toda su extensión	Ambos sentidos
05	Av. Pedregal (Pedregal)	Toda su extensión	Ambos sentidos
06	Calle Cayma (Pedregal)	Toda su extensión	Ambos sentidos
07	Calle Majes (Pedregal)	Toda su extensión	Ambos sentidos
08	Av. Camaná (Pedregal)	Toda su extensión	Norte a Sur
09	Av. Municipal (Pedregal)	Toda su extensión	Ambos sentidos
10	Calle Yanahuara (Pedregal)	Toda su extensión	Ambos sentidos
11	Calle Tiabaya (Pedregal)	Toda su extensión	Ambos sentidos
12	Av. 502 (Majes Módulo C)	Toda su extensión	Ambos sentidos
13	Av. 102 (Majes Módulo D)	Toda su extensión	Ambos sentidos

Que, el Informe Técnico N° 0152-2024-AG-MPC-MAJES de fecha 26 de abril 2024 de la Gerencia de la Agencia Municipal N° 1 de Majes, manifiesta que la empresa Instituto de Investigación e Ingeniería del Transporte INIIT (Consultoría de Transporte y Tránsito) con fecha 22 de abril de 2024, ha presentado el proyecto del Plan Jerarquización de Vías y Plan de Reordenamiento de Transporte del distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Plan Regulador de Rutas y propuesta de "Vías de acceso restringido para el transporte público"; por lo que, esta Gerencia, llega a la conclusión, en aprobar a través del presente Informe Técnico, el Proyecto del Plan de Jerarquización de Vías y Plan de Reordenamiento de Transporte del distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Plan Regulador de Rutas y propuesta de "Vías de acceso restringido para el transporte público".

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

Que, mediante Informe Legal N° 286-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 14 de mayo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que el Plan de Jerarquización de vías y Plan de reordenamiento de transporte del distrito de Majes - Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa - Plan Regulador de Rutas, cumple con los parámetros normativos establecido en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Decreto Supremo N° 017-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad vigente.

Que, el Informe N° 510-2024-GDUI-MPC-CHIVAY de fecha 22 de mayo de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, concluye que, en vista que el expediente de consultoría de estudio y/o evaluación del "Plan de Jerarquización de Vías y Plan de Reordenamiento del Transporte del distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa" ha sido Aprobado por el área usuario mediante Informe Técnico N° 0152-2024-AG-MPC-MAJES y que, asimismo, cuenta con Informe Legal N° 286-2024-GJA-MPC-CHIVAY favorable, este debería continuar con su trámite de aprobación. A pedido de Gerencia de Municipal mediante Proveído N° 499-2024-GM-MPC-CHIVAY, indica remitir a Secretaría General previo informe complementario, con informes técnicos y administrativos; por lo que, con Carta N° 124-2024-GDUI-MPC-CHIVAY se deriva el expediente al evaluador para cumplir con las conclusiones y recomendaciones estipuladas en la respuesta del evaluador Carta N° 022-2024-PFPP.

Que, estando el Dictamen de Comisión de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial N° 001-2024-MPC de fecha 16 de mayo de 2024, manifiesta que, en nombre del Estado, de la Municipalidad Provincial de Caylloma y contando con votación Unánime, Aprueba, el presente Dictamen de aprobación del Proyecto del Plan de Jerarquización de Vías y Plan de Reordenamiento de Transporte del distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Plan Regulador de Rutas y propuesta de "Vías de acceso restringido para el transporte público".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con la votación por mayoría se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN JERARQUIZACIÓN DE VÍAS Y PLAN DE REORDENAMIENTO DE TRANSPORTE DEL DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - PLAN REGULADOR DE RUTAS, Y ESTABLECEN VÍAS DE ACCESO RESTRINGIDO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan Jerarquización de Vías y Plan de Reordenamiento de Transporte del Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Plan Regulador de Rutas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR y DECLARAR como "Vías de acceso restringido para el transporte público" en el Distrito de Majes - Provincia de Caylloma, las siguientes:

N°	Vías	Tramos de Vía	Sentido
01	Av. Principal Sur (Pedregal)	Toda su extensión	Sur a norte
02	Av. Islay, (Pedregal)	Toda su extensión	Sur a norte
03	Calle Zamacola, (Pedregal)	Toda su extensión	Ambos sentidos
04	Av. Arequipa (Pedregal)	Toda su extensión	Ambos sentidos
05	Av. Pedregal (Pedregal)	Toda su extensión	Ambos sentidos
06	Calle Cayma (Pedregal)	Toda su extensión	Ambos sentidos
07	Calle Majes (Pedregal)	Toda su extensión	Ambos sentidos
08	Av. Camaná (Pedregal)	Toda su extensión	Norte a Sur
09	Av. Municipal (Pedregal)	Toda su extensión	Ambos sentidos
10	Calle Yanahuara (Pedregal)	Toda su extensión	Ambos sentidos
11	Calle Tiabaya (Pedregal)	Toda su extensión	Ambos sentidos
12	Av. 502 (Majes Módulo C)	Toda su extensión	Ambos sentidos
13	Av. 102 (Majes Módulo D)	Toda su extensión	Ambos sentidos



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Tel. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

ARTICULO TERCERO. - El otorgamiento de las Concesiones de Rutas de acuerdo al Plan Regulatorio aprobado, se efectuará por licitación pública.

ARTICULO CUARTO. - Deróguese toda disposición municipal que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias correspondientes para el cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente a Gerencia Municipal Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de la Agencia Municipal N° 1 de Majes, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

ARTICULO OCTAVO. – DISPOSICION COMPLEMENTARIA

1. Se otorga un plazo prudencial para la rectificación de fichas técnicas, las mismas que son consideradas para la Gerente de Majes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chiuay - Caylloma
TelF. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287